

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

PUNTO No. 16 DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME DEL ACUERDO 014/SE/29-01-2015, MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS EN QUE SE HABRÁ DE INVITAR, ATENDER E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014–2015. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DEL 2015.

- 1. Que el artículo 173, de la Ley Comicial Local, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es el organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.
- 2. Que el artículo 180 de la citada Ley, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- Que el artículo 188, fracción LXXXI, de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.
- 4. Que el consejo General del Instituto, en ocasión de la celebración de los procesos electorales estatales, podrá invitar y acordar las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus etapas, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 188 de Ley de la materia.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

- 5. Que la citada Ley, en su artículo 230, párrafo segundo; establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes, el Instituto Nacional instalará una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.
- 6. Que de conformidad con el artículo 30, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son mexicanos por nacimiento todas aquellas personas nacidas en territorio nacional, también quienes hayan nacido en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional; quienes hayan nacido en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos por naturalización; así como aquellos nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.
- 7. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, valora en toda su extensión el interés de los representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción del Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014 2015.
- 8. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas, las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014 2015.
- 9. Que es interés del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que los visitantes extranjeros acreditados puedan conocer, de primera mano, los documentos básicos, los procesos de selección interna y las candidaturas postuladas por los Partidos Políticos y Coaliciones, así como de la participación de candidatos independientes en dichos comicios; como parte integral del Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014 - 2015.
- 10. Que en atención a un principio de reciprocidad y cortesía con instituciones y organismos internacionales en la materia, el Instituto Electoral y de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, desea, en esta oportunidad, hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro país y en particular al Estado de Guerrero, para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014–2015, en calidad de visitantes extranjeros invitados.

11. Que en aras de otorgarle la mayor certidumbre y seguridad a las actividades de los visitantes extranjeros que acudan a nuestro Estado de Guerrero, para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014–2015, resulta conveniente fijar Lineamientos que precisen y faciliten sus actividades.

Con base en las Consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 30 inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3; 173; 180; 188 y 230, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero del 2015, procedieron a aprobar los siguientes resolutivos:

Se acordó establecer las bases y criterios en que se habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, en cualquiera de sus etapas, anexo en CD la información para conocimiento de los integrantes del Consejo Distrital.

Se aprobó la convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer sobre el desarrollo del proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, se adjunta al CD para conocimiento de los integrantes del Consejo Distrital.

Se acordó publicar el Acuerdo y sus documentos anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web de este Instituto para el conocimiento general.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL ____

El acuerdo fue aprobado por <u>unanimidad</u> de votos de la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de enero del año dos mil quince, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Estado de Guerrero.	Electoral y de r	rai licipacioi	i Ciduadana dei
Por lo que se informa a los conocimiento y efectos legales corres	_	Consejo	Distrital, para su
	, Guerrero, _	_ de	del 2015.
CONSEJO DISTR		AL	
C			
EL (A) SECRETARIO (A) TÉCNICO	. (A)		
C	_		